



REGULARIZA TRATO DIRECTO POR LOS
SERVICIOS DE SALA CUNA Y AUTORIZA TRATO
DIRECTO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS
ANTERIORES (MONICA CEA WERNER).

RESOLUCIÓN EXENTA N°. 0584

SANTIAGO, 12 SEP 2014

VISTO:

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales requiere contratar los servicios de Sala Cuna, a que tiene derecho una funcionaria de esta Secretaría de Estado.
- 2° Que, es menester tener presente que el derecho a Sala Cuna que asiste a las funcionarias se reconoce - entre otras - como una obligación del empleador y un derecho irrenunciable del funcionario, el cual encuentra su sustento en el inciso final, del artículo 89 del Estatuto Administrativo, el cual dispone que todo funcionario **"tendrá derecho a gozar de todas las prestaciones y beneficios que contemplan los sistemas de previsión y bienestar social en conformidad a la ley y de protección a la maternidad, de acuerdo a las disposiciones del Título II, del Libro II, del Código del Trabajo."** (art. 203, Código del Trabajo).
- 3° Que, dada la importancia del tema para las madres funcionarias de la Subsecretaría de Servicios Sociales, es que se ha optado por el mecanismo de contratación que da cuenta la presente resolución.
- 4° Que, mediante Memorando N° 033/0682, de fecha 26 de agosto de 2014, de la Jefa de la División de Administración y Finanzas (S), se acompañan una serie de antecedentes recabados por el Departamento de Desarrollo de las Personas en que se da cuenta de la madre con derecho al beneficio, establecimiento, rol JUNJI, y otros del caso para proceder a la presente contratación (Memorando N° 32/285 del 2014, del Depto. de Desarrollo de las Personas).



340148814

5° Que, atendido los antecedentes presentados por la funcionaria de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, éstos han permitido a esta Secretaría de Estado, llegar al convencimiento de que en el caso de los niños y niñas, el servicio de Sala Cuna que se presta, entrega la confianza y seguridad necesaria y requerida para la protección de los niños y niñas. Lo anterior, toda vez que este Ministerio hace suyas las disposiciones del N° 1, del artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño, convenio ratificado por Chile y promulgado como Ley de la República mediante Decreto Supremo N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual dispone "*todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a la que se atenderá será el interés superior del niño*".

6° Que, en definitiva analizados los antecedentes informados se estima se configura la causal descrita en la letra f) del N° 7, del artículo 10, del DS.N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

7° Que, por razones de buen servicio, la funcionaria se encuentran haciendo uso de este beneficio antes de la total tramitación del presente acto administrativo, por lo cual procede regularizar dicha situación, toda vez que no resulta pertinente provocar un menoscabo a los funcionarios, por decisiones administrativas por un lado, y por la otra provocar un enriquecimiento injustificado por parte del Fisco de Chile para con el establecimiento, debiendo regularizarse dicha situación y regular a su vez continuar con la prestación del servicio para el futuro.

8° Que, existen los recursos necesarios para proceder a la presente regularización y contratación directa según da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria indicado en los resolivos 1° y 3°, ambos emitidos por la Oficina de Gestión Presupuestaria.

Que, vistas las facultades que me confiere la ley,

RESUELVO

1° **REGULARÍZASE** la contratación directa con la persona jurídica que a continuación se indica, por los servicios de sala cuna según da cuenta el cuadro siguiente y por las razones antes expuestas:

FUNCIONARIA	HIJO/A	NOMBRE SALA CUNA / JARDIN INFANTIL	RUT	RAZÓN SOCIAL	PERIODO MENSUALIDAD		MONTO MENSUAL Y N° MATRICULA CDP
					DESDE	HASTA	
Mónica Cea Werner	Mateo Alonso Casas Cea	(Jardin Infantil y Sala Cuna Charlie Brown	76.247570-7	Cecilia González Acuña Ltda.	01.06.2014	Día anterior a la total tramitación del Acto administrativo	\$200.000 \$200.000 494

2° **APRUÉBASE** los siguientes términos de referencia para la contratación directa que da cuenta el resolvo siguiente, y cuyo texto es del siguiente tenor:

A).- Antecedentes generales del servicio.

- i. La Subsecretaría de Servicios Sociales, requiere en general contratar el servicio de sala cuna para los hijos de las madres que tienen derecho al beneficio que el Código del Trabajo les otorga.
- ii. El proveedor del servicio fue escogido por esta Secretaría de Estado en razón de la seguridad y confianza explicitadas en los considerandos 5° y 6° de la presente resolución a más de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia aplicados por las instancias de personal de esta Subsecretaría.

iii.

El servicio de sala cuna, será contratado con aquellos establecimientos que cuenten con empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines infantiles (JUNJI), el cual consiste fundamentalmente en una certificación que entrega dicho organismo, en el cual visa que un establecimiento, donde funciona una Sala Cuna cumple con los requisitos acorde a las normativas vigentes, que cuenta con el personal idóneo que exige la ley y que los materiales didácticos y mobiliario son aptos y apropiados.

B).- Requerimientos específicos a la sala cuna.

• Tener Rol JUNJI (letra a)
• No tener inhabilidades para contratar con la Administración del Estado conforme lo dispuesto en la Ley N° 19.886.
• Certificado extendido por la Sala Cuna, indicando el número de años de funcionamiento, número de parvularias y técnicos del nivel correspondiente a Sala Cuna y existencia de manipuladora de alimentos, con estudios certificados.
• Que exista al menos una educadora de Párvulos y una Técnico en Párvulos por Nivel

C).- Modalidad y forma de pago.

El valor mensual **máximo a pagar** por el hijo de la funcionaria de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, para el año 2014 por concepto de matrícula y mensualidad, será el indicado resuelto 3° de la presente Resolución.

El valor de la matrícula y las mensualidades serán pagados por el Ministerio, dentro de los 30 días de recibido el instrumento tributario correspondiente, adjuntando listado de asistencia del mes o equivalente. Con todo, la Subsecretaría no podrá pagar cantidad alguna hasta tanto no se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

D).- Otros.

Si el establecimiento cierra por vacaciones (verano e invierno) u otro motivo, el contratista descontará del valor mensual, la totalidad del tiempo en que no fueron prestados los servicios contratados.

E).- Formalización de contratos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras, los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

F).- Terminación anticipada de servicios de sala cuna.

Las obligaciones de pago por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social se suspenderán automáticamente si durante el período en que se haya otorgado la autorización para asistir a la Sala Cuna, la funcionaria dejare por cualquier causa de desempeñarse en el Ministerio, hecho éste que se deberá comunicar al establecimiento adjudicado, con a lo menos cinco días hábiles de anticipación.

El Ministerio a través de la Subsecretaría se reserva el derecho de verificar, en cualquier momento, que la sala cuna dé efectivo cumplimiento a sus obligaciones de atención y cuidado de los hijos de las funcionarias.

Cualquiera de las partes podrá poner fin al contrato, sin expresión de causa, manifestando esta intención mediante carta certificada enviada a la contraparte con a lo menos 30 días de anticipación o bien por la causal de cese antes citada. Asimismo la presente contratación podrá modificarse o terminarse anticipadamente en la forma y casos señalados en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y artículo 77 de su Reglamento.

3° **AUTORIZASE** de conformidad a los términos de referencia aprobados, la contratación directa con la persona jurídica que se indica en el cuadro siguiente, con el objeto de que el Ministerio de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales contrate los servicios de sala cuna para el hijo de la funcionaria que se individualiza y bajo las condiciones que siguen:

FUNCIONARIA	HIJO/A	NOMBRE SALA CUNA / JARDIN INFANTIL	RUT	RAZÓN SOCIAL	PERIODO MENSUALIDAD		MONTO MENSUAL Y MATRÍCULA	N° CDP
					DESDE	HASTA		
Mónica Cea Werner	Mateo Alonso Casas Cea	Jardín Infantil y Sala Cuna Charlie Brown	76.247570-7	Cecilia González administrati Acuña Ltda. vo	Total tramitación del Acto administrati vo	31/12/2014	\$200.000 \$200.000	494

4° **DÉJASE** constancia que el monto total de la regularización y contrato asciende a las suma que se resulten del desglose en los cuadros contenidos en los resolvos 1° y 3° de esta resolución.

5° **PÁGUESE** sin perjuicio de lo señalado en la letra e) del resueivo segundo de la presente resolución la o las sumas que implique lo resuelto en los resolvos 1° y 3° de esta resolución, por parte del Departamento de Contabilidad y Finanzas una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

6° **DELÉGASE** en el Jefe de la División Administración y Finanzas, la facultad de autorizar rebajas en los montos globales, mensualidades, como asimismo efectuar rectificaciones por errores numéricos y/o individualización del contratista y/o Sala Cuna, funcionaria beneficiada o su hijo, señalado en los resolvos 1° y 3° de la presente resolución.

7° **REQUIÉRASE** a los proveedores señalados en los resolvos 1° y 3°, la lista de asistencia mensual del niño ya individualizado u otro equivalente.

8° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en <http://www.mercadopublico.cl>.

9° **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente Resolución Exenta al Programa Presupuestario 21-01-01, Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles", correspondiente al presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales año 2014.

10° **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Fiscalía, al Departamento de Administración Interna, al Departamento de Desarrollo de las Personas, Departamento de Contabilidad y Finanzas y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

M.A.P.
Rodolfo Pavéz Ojave
JEFE OFICINA DE ASISTENTES Y ARCHIVO



JUAN EDUARDO FAÚNDEZ MOLINA
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES



Item ID 254304 - 254304 27.08.008
Monto C.D.P. 494 \$ 494.100
Comprometido \$ 6.184.100
Presente documento \$ 1.600.000
Saldo sin comprometer \$ 0
Presupuesto \$ 25.08.2014

FTO

